

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 285.  
QUINTAS.

El Sr. Superintendente de las minas de Almaden ha remitido a este Gobierno para su insercion en el «Boletín oficial» el siguiente edicto:

«Don Manuel Ruiz Morenc, Superintendente de las minas de Almaden y Gobernador militar del territorio que comprenden.

Hago saber: que para destruir abusos en los trabajadores que se hicieren pasar por vecinos de Almaden, Elvillon, Almendralejos, Alamillo y Gargantiel, sin haber evacuado las formalidades de la ley municipal, he acordado lo siguiente:

1.º El trabajador que no siendo natural de alguno de dichos pueblos haya sido en uno de ellos declarado vecino desde primero de Enero de 1875, hasta la fecha, deberá presentar una certificacion del Secretario del Ayuntamiento visada por el Alcalde del pueblo de que fuese vecino, espresando las pruebas que hubiese hecho el interesado respecto a la residencia de seis meses a lo menos en el mismo pueblo; y otra certificacion espedida y visada igualmente por el Secretario y Alcalde del pueblo de su anterior vecindad, en que se haga constar el tiempo en que ha dejado de residir en el mismo; y como es consiguiente no podrá ser menos de seis meses para que produzca los efectos convenientes al interesado.

2.º El que sin ser tampoco natural de alguno de los pueblos referidos fuese en lo sucesivo declarado vecino en uno de ellos y como

tal solicitare trabajo en estas minas, deberá presentar iguales certificaciones que las determinadas en el caso anterior, ademas de su cédula de vecindad y partida de bautismo como está prevenido.

3.º La falta de conformidad de dichas certificaciones entre sí ó con los hechos que en ellas se consignasen, por no resultar estas debidamente justificadas de los informes que se estimasen oportunos adquirir para su comprobacion, serán motivos bastantes para suspender la expedicion de certificacion de jornales que hubiesen dado los interesados, como vecinos de tales pueblos, hasta que completen la justificacion de los hechos no bien aclarados anteriormente ó en otro caso hasta que como forasteros den el número de cien jornales en cada año que necesitan para la exencion del servicio militar.

Almaden 14 de Febrero de 1876. Cuyo edicto he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia; debiendo por mi parte prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hagan las oportunas prevenciones a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos a fin de que en las certificaciones que estos tengan que expedir para justificar la nueva vecindad de los que la solicitaren, consiguieren bien marcadas las pruebas de la residencia de seis meses que marca el artículo 13 de la ley para ser vecino de los pueblos citados en el presente edicto.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.  
El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 286.

La Comisión provincial, en sesion del día 15 del actual, ha acordado en vista de la instancia presentada por D. Mariano Roldan y Rogués, quinto del cupo de Rute en la reserva de 1873, levantar al mismo la nota de prófugo y concederle veinte dias de plazo para que verifique su presentacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento tanto de los individuos de la Guardia civil como los demás dependientes de mi autoridad.

Córdoba 19 de Febrero de 1876.  
El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 289.

La Comisión provincial, en sesion celebrada el día 15 del actual, ha declarado vacante el número 45 de la segunda serie José Garcia Alcalá, del cupo de Luque, por justificar haber redimido su suerte a metálico, levantando por tanto a dicho mozo la nota de prófugo con que estaba calificado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, a fin de que no sea molestado el referido individuo.

Córdoba 19 de Febrero de 1876.  
El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 289.

Seccion de Fomento.  
Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Joaquin Aumente, vecino de esta capital, de profesion Agente de negocios, á nombre de D. Francisco Sanchez, ha presentado a las 11 y 40 minutos de la mañana del día 9 de Febrero de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Guadiato», de mineral cobre, sita en sitio llamado del Fresnal, terreno inculdo de Felipe Gomez, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con las corridas, al S. con el rio Guadiato, al E. con la Salera y al O. con el mismo rio Guadiato, cuyo mineral es cobre.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo situado en lo alto de las pendientes del Fresnal entre el terreno inculdo y de labor de la izquierda del rio Guadiato. Desde dicho punto en direccion NO. se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª SO. se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª SE. se medirán 600 metros y se fijará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª NE. se medirán 200 metros y se fijará la 4.ª; de 4.ª a 5.ª NO. se medirán 600 metros y se fijará la 5.ª y de 5.ª a 1.ª SO. se medirán 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha consignado la cantidad de setenta y cinco pesetas el día diez y ocho de Febrero de 1876.

Y habiende cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 11 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15

de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 18 de Febrero de 1876.

El Gobernador,  
*Antonio García Mauriño.*

Núm. 290.

Quintas.

La Comisión provincial, en sesión del día quince del actual, ha declarado prófugos á los mozos número 3 Emilio Manosilvas Peña y 4 Antonio Carrillo Moreno, del cupo de Pedroches, por no haber verificado su presentación en el día que les estaba señalado, y para lo que fueron previamente citados.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de referidos prófugos, y cuando ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Córdoba 19 de Febrero de 1876.

El Gobernador,  
*Antonio García Mauriño.*

Núm. 291.

QUINTAS.

La Comisión provincial en sesión del día 15 del actual ha acordado levantar la nota de prófugos á los individuos siguientes:

Luque.

Núm. 26, José Calvo Lopez. —  
51, Miguel García Lopez.

Montilla.

Núm. 149, Juan Antonio Genaro Expósito.

Torre Campo.

Núm. 11, Benito Alamillo Sanchez.—16, Juan Pastor Romero.—

18, Juan Campos Campos.—20, Antonio García Sanchez.—4, Antonio Gutierrez Sanchez.—79, Santiago Sanchez Romero.

Montoro.

Núm. 124, Francisco Moreno Cano.

Los cuales han sido presentados y fallados en definitiva las exenciones que tenían alegadas con previa justificación de su demora en la presentación ante la referida Comisión provincial.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que los referidos mozos no sean molestados.

Córdoba 19 de Febrero de 1876.

El Gobernador,  
*Antonio García Mauriño.*

Núm. 297.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, agentes de orden público y de-

más dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Lora del Rio, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 19 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

*Antonio García Mauriño.*

Señas.

Un mulo negro, cerrado, mediano, sin hierro.

Un burro negro, cerrado, entremediano y herrado.

Otro id. también negro, pequeño, cerrado y con marca E.

Otro id. cano, cerrado, sin hierro y mediano.

Núm. 277.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas se ha dispuesto que queden fuera de uso y por lo tanto fuera de circulación los efectos timbrados que á continuación se expresan.

31 pliegos de papel de pagos al Estado de la emisión de 1.º de Mayo de 1875, de 12 pesetas 50 céntimos, números 25,801 al 25,831; 200 pliegos de la misma clase y emisión, de 125 pesetas, números 3,201 al 3,300.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 16 de Febrero de 1876.  
—El Gefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 278.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas se ha dispuesto se inserte en este periódico oficial lo que sigue.

Sello del Estado.

Habiendo sido sustraídos de la Depositaria de Oviedo varios efectos timbrados, esta Dirección general ha dispuesto d clarar fuera de uso, y por consiguiente de procedencia ilegítima, los que se expresan á continuación.

Papel sellado del año corriente.  
100 pliegos sello segundo, números 7,026 al 7,125.

Papel de pagos al Estado.  
Emisión de 1.º de Mayo de 1875.  
200 pliegos de 5 pesetas, números 94,101 al 94,300.

200 id. de 12 pesetas 50 céntimos, números 48,701 al 48,900.

200 id. de 25 pesetas, números 37,001 al 37,200.

40 id. de 250 pesetas, números 5,261 al 5,300.

Lo que se hace saber por medio

del presente anuncio para conocimiento del público.

Córdoba 16 de Febrero de 1876.

—El Gefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 281.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Antonio Fermín Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante una plaza de Médico cirujano titular de la misma con las condiciones que á continuación se expresan, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado proveerla con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, y que se anuncie por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el cual dirijan los aspirantes sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de sus títulos académicos y relaciones de méritos y servicios.

Condiciones.

1.º Se proveerá la plaza en Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, que hayan hecho sus estudios en Universidad oficial y no libre.

2.º Tendrá su residencia fija en esta villa y gozará de todos los derechos y obligaciones de vecindad.

3.º El facultativo asistirá gratuitamente con dos visitas diarias ó las que en caso de gravedad fuesen necesarias á trescientas familias pobres, clasificadas oportunamente por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad.

4.º Es obligación del mismo cumplir exactamente con lo prevenido en los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 3.º del precitado Reglamento.

5.º Será también de su obligación visitar á los heridos del distrito municipal, reconocer los cadáveres que aparezcan en la población y término, practicar las diligencias de oficio que ocurran y cuanto del Juzgado emane ó les ordene la autoridad local dentro del círculo de las leyes.

6.º En las ausencias, que serán con licencia previa del Sr. Alcalde Presidente, y en enfermedades, se harán sustituir por otros facultativos á satisfacción del municipio, que reúnan al menos idénticos títulos profesionales, y si esta se difiere por más tiempo de un mes en uno y otro caso, el Ayuntamiento queda autorizado para rescindir el contrato y anunciar la vacante,

7.º Si se presentasen quejas justificadas de faltas de asistencia sin que el titular denunciado acredite satisfactoriamente la causa, sufrirá por primera vez el descuento de uno á cinco días de su haber, el duplo por la segunda y á la tercera el Ayuntamiento podrá obligarle á rescindir el contrato.

8.º La duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día del nombramiento.

9.º El sueldo anual será de mil pesetas, pagadas de los fondos del municipio por trimestres vencidos.

10.º Además de las condiciones antedichas el facultativo titular queda sujeto á las que las leyes generales y especiales impongan por razón de cargo.

Belalcázar 1.º de Febrero de 1876.—El Alcalde, Antonio Fermín Delgado y Murillo.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 273.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquín Malcado.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Bedmar.



## JUZGADOS.

Núm. 271.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se pone en pública subasta la finca siguiente:

El huerto denominado de Pineda, situado en este término y ruedo de la Fuensanta, perteneciente al menor Don Rafael Muñoz y Lucena: linda por el Norte con el camino que llaman del Cañaveral de Porras, por el Este con la servidumbre que se dirige al Puente viejo de los Diablos, por el Sur con la huerta de Paparratas y por el Oeste con la antedicha huerta y la de la Fuensanta: se compone de una hectárea, veinte y un áreas y ocho centiáreas, equivalentes a una fanega, once celemines y tres cuartillos de tierra, que toda puede regarse. Dicha finca ha sido apreciada por los peritos agrónomos Don Alejandro del Castillo y Don José Felipe Salgado en la cantidad de seis mil doscientas trece pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día tres del próximo mes de Marzo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación pericial.

Da lo en Córdoba a cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—El actuario, Manuel Montes.—V.º B.º, Lucio Merino.

Núm. 293.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de S. Roman de esta ciudad de Sevilla.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a José Barroso y García, natural y vecino de Córdoba, hijo de Francisco y de Josefa, estado casado, edad veinte y dos años, hoy como de treinta y dos años, oficio platero, para que en el término de quince días se presente en el presidio de esta ciudad a cumplir condena y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla diez de Febrero de mil

ochocientos setenta y seis.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Francisco García.

Núm. 284.

Juzgado municipal de Villaralto.

D. Bartolomé Peralvo Sanchez, Juez municipal de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que la Secretaría del mismo se halla vacante por fallecimiento de D. Manuel Utrilla y Sillero, que la desempeñaba; y para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes, se fija el término de 30 días contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villaralto 16 de Febrero de 1876.—Bartolomé Peralvo.

Núm. 296.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se instruyen diligencias sumarias con motivo del hurto de dos caballerías mulares, de la propiedad de José Moreno Cantarero, vecino de Villafranca, habiendo acordado en las mismas la detención de Juan Ruiz, que se dice ser manco del brazo izquierdo, y ser natural de Montoro y vecino de Córdoba; mas como no haya sido hallado en dichas poblaciones, he dispuesto se inserten en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid» las oportunas requisitorias, a fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado el Ruiz para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde: y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la captura del citado Juan Ruiz, el que caso de ser habido pondrán a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Bujalance a catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Izquierdo y Diez.—Por mandado de dicho Señor, Francisco Aguado.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 calle del Potro, hoy Lineros, situada enfrente de la calle de la Candelaria,

Se trata de su renta y condiciones en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en la casa principal núm. 2 Plazuela de D. Gomez, conocida por la de Villaseca.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34, y Letrados 18.

## ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana, 3-3

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

## BETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

## Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos. con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871, Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del  
DIARIO DE CORDOBA,